



**INFORMACIÓN PARA EL COMITÉ CONTRA LA TORTURA PARA LA  
ELABORACIÓN DE LA LISTA DE CUESTIONES PREVIAS PARA EL EXAMEN DEL  
INFORME DEL TERCER Y CUARTO INFORME PERIODICO DE LA REPUBLICA  
BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN EL 53 PERIODO DE SESIONES**

**Caracas, 14 de febrero de 2014**

Caracas, 14 de febrero de 2014  
RED N° 03/2014

**Comité Contra la Tortura**  
**Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos de Naciones Unidas**  
**Ginebra, Suiza.**

Estimados miembros del Comité Contra la Tortura:

Reciban un cordial saludo de parte de quienes trabajamos en la Red de Apoyo por la Justicia y la Paz, organización social no gubernamental que promueve y defiende los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela. La Red de Apoyo por la Justicia y la Paz es una asociación civil sin fines de lucro con personalidad jurídica, reconocida por el Estado y registrada en 1988 en la Oficina Subalterna del Segundo Circuito de Registro de la ciudad de Caracas, municipio Bolivariano Libertador, Distrito Capital con fecha 04 de mayo de 1988 bajo el Número 13, Protocolo 1, Tomo 14.

El 11 de septiembre de 2012, el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela presentó su tercer y cuarto Informe Periódico relativo a la Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes con datos actualizados hasta el año 2011. Dicho informe será revisado por el Comité Contra la Tortura en la 53 sesión que se realizará en la ciudad de Ginebra del 3 al 28 de noviembre de 2014.

Luego de revisar dicho informe y en aras de colaborar en la lucha por la erradicación de la tortura en Venezuela y en todo el mundo, elaboramos un informe alternativo basado en la documentación de denuncias de casos presentadas ante nuestra organización así como con preocupaciones, propuestas y recomendaciones específicas sobre este tema. Este informe será presentado en los próximos meses y anexo a este documento añadimos el borrador del mismo.

En esta comunicación específica queremos hacerle llegar a los miembros del Comité alguna de las preocupaciones que presentamos en el informe con el objeto de que sean transmitidas al Estado venezolano y discutidas en la 53 sesión que se realizará en noviembre. En particular

destacamos como un gran avance la reciente promulgación de la Ley para Prevenir y Sancionar la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes publicada en la Gaceta Oficial N° 40.212 del 22 de julio de 2013.

A continuación mencionamos algunos de los aspectos que más nos preocupan:

1. ¿Por qué ha demorado la investigación y sanción a los responsables de hechos de tortura? En particular: en el caso de los ciudadanos NEHEMIAS ETIFAZ CAMACHO CORREA Y LISNARDO DANIELSON LLORENTE GARCÍA, víctimas de tortura por funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana en el año 2012 en el estado Amazonas.
2. ¿Por qué se mantiene en la impunidad los hechos de tortura de la cual fue víctima el ciudadano JOSÉ FRANCISCO MATHEUS GONZÁLEZ, sin que se hayan sancionado a los jueces y fiscales responsables del retardo de más de 14 años en la realización del juicio?
3. ¿Por qué no han concluido las investigaciones en el caso del ciudadano JOHAM ALEXANDER CASTILLO, ocurrido el 15 de abril de 2006 en la ciudad de Barquisimeto, estado Lara?
4. ¿Por qué no ha sido sancionada la jueza del Tribunal Décimo Cuarto (14º) de Juicio del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas quien no tomó en cuenta la declaración del ciudadano YEAN MANUEL MIJARES ni el examen médico forense a la hora de tomar la decisión judicial absolutoria de los responsables de la tortura sufrida el 07 de agosto de 2006 en la ciudad de Caracas?
5. ¿Por qué no se han sancionado a los jueces y fiscales que han actuado negligentemente y permitido continuos diferimientos por más de cinco años en la investigación y juicio al funcionario policial responsable de las torturas o tratos crueles infligidos al ciudadano GERMÁN ARMANDO PEÑA GÓMEZ, el 27 de julio de 2008?
6. ¿Por qué no ha culminado el juicio y sancionado a los funcionarios policiales responsables de la tortura realizada contra el ciudadano ADELSON PEÑA CARRILLO ocurrida el 21 de octubre de 2010 en la ciudad de Caracas en los calabozos del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas?
7. ¿Por qué no han sido sancionados los funcionarios militares responsables de la desaparición forzada del ciudadano SIMÓN

GREGORIO LEÓN GARCÍA, ocurrida el 10 de diciembre de 2004 y tampoco han sido sancionados los fiscales y jueces responsables del retardo judicial y la impunidad en esta causa?

8. ¿Por qué el Estado venezolano no ha brindado atención médica, psicológica y reparación integral, incluyendo indemnización por los daños sufridos especialmente a nivel moral y emocional?
9. ¿Por qué el Estado venezolano no ha instituido un fondo especial para indemnizar a las víctimas de graves violaciones de derechos humanos, especialmente las víctimas de tortura?
10. ¿Por qué el Estado no ha presentado estadísticas específicas de funcionarios policiales sancionados por cometer actos de tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes?
11. ¿Cuál es la razón de la tardanza en implementar el Instituto Nacional de Atención a las Víctimas contemplada en el Quinto Vértice de la Gran Misión a Toda Vida Venezuela creada en el mes de junio de 2012, relativa a la creación de un sistema nacional de atención a las personas víctimas de violencia?
12. ¿Cuál es la razón por la cual no ha culminado el proceso de refundación y reestructuración del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas así como del Instituto Nacional de Ciencias Forenses como ente autónomo?
13. ¿Por qué no se ha implementado la formación específica de psicólogos y psicólogas forenses así como de médicas y médicos forenses sobre como documentar los efectos, secuelas e indicios de tortura siguiendo los lineamientos del Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (Protocolo de Estambul)?
14. ¿Por qué si el Estado venezolano se comprometió en el año 2012 a ratificar el Protocolo Opcional o Facultativo de la Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes de Naciones Unidas el Ejecutivo Nacional no ha presentado a la Asamblea Nacional el proyecto de ley para la ratificación de este instrumento?
15. ¿Si han concluido las investigaciones hechas sobre las denuncias de torturas y tratos crueles ocurridos en las detenciones realizadas en el marco de las manifestaciones y hechos violentos del mes de febrero de 2014 y han sido llevado a juicio los responsables de las mismas?

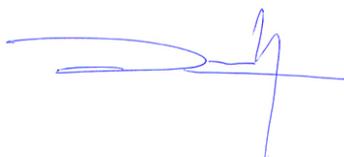
Anexamos borrador del Informe sobre la práctica de la tortura en Venezuela en base a los casos atendidos y registrados por la Red de Apoyo por la Justicia y la Paz en el periodo 2003-2011 y acción urgente enviada al Relator Contra la Tortura de la Organización de Naciones Unidas sobre la grave situación de los ciudadanos Nehemías Camacho y Lisnardo Llorente.

Sin más que añadir, esperando que esta información sea tomada en cuenta para la elaboración de la lista de cuestiones a considerar antes de la discusión sobre el informe presentado por el Estado venezolano en el mes de noviembre.

Nos despedimos atentamente, por la Red de Apoyo por la Justicia y la Paz,



**Laura Roldán Benítez**  
Coordinadora General



**Diana González Mendoza**  
Coordinadora del Programa Atención Integral a Personas Víctimas



**Alfredo Ruiz Angulo**  
Integrante del Programa Atención Integral a Personas Víctimas

DIRECCIÓN: Avenida Lecuna, Parque Central, Edificio Caroata, Nivel Oficina 2, Ofic.220,  
Caracas, 1015-A, Venezuela. Apartado Postal No.17.476

TELEFAX. (58 212) 574.19.49 / 574.80.05

CORREOS: [lauraroldan.redapoyo@gmail.com](mailto:lauraroldan.redapoyo@gmail.com) / [atencionintegral.redapoyo@gmail.com](mailto:atencionintegral.redapoyo@gmail.com) /  
[redapoyojusticiapaz@gmail.com](mailto:redapoyojusticiapaz@gmail.com)